

Contestación demanda y Excepción Proceso No.11001-41-89-066-2020-0188-00

Harol Mendez <hamenza@hotmail.com>

Miércoles 09/03/2022 14:13

Para: Juzgado 84 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl84bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 4 archivos adjuntos (1 MB)

RESPUESTA DEMANDA EJECUTIVO A HAROL-2022.pdf; pago 1.pdf; pago2.pdf; auto de fecha 22 de Febrero 2022 Harol.pdf;

Buenas tardes,

Señores Juzgado 66 de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá, DC

De acuerdo a notificación personal de fecha 4 de marzo del 2022 en donde me notifican de la demanda ejecutiva singular de menor cuantía, me permito a llegar y adjuntar los documentos de:

Contestación a la demanda(mandamiento de pago)

Escrito separado de excepción de pago total

Fotocopias de recibos de cancelación de pagares

Fotocopia del auto de fecha de febrero 22 de 2022

Fotocopia de recibos de pagos a la agencia de cobranzas.

Lo anterior de acuerdo a la ley y en termino legal.

cordialmente

Harol Méndez Zapata

C.C. No. 79433294 de Bogotá

Demandado



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá D.C.
Transformado transitoriamente en
Juzgado 66 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá

Bogotá, D. C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)¹

Rad. 11001-41-89-066-2020-00188-00²

Revisada la documental que antecede, el Despacho dispone:

1. De conformidad con la comunicación recibida por correo electrónico el pasado 25 de octubre de 2021, se acepta la cesión de crédito hecha por Bancolombia S.A. a Reintegra S.A.S., la cual, fue autenticada por el cedente el 19 de marzo de 2021 en la Notaría 22 del Circulo de Medellín, y, por el cesionario, el 29 de abril de 2021, en la Notaría 18 del Circulo de Bogotá D.C.

Así las cosas, téngase como cesionario-demandante en los derechos de crédito involucrados en este proceso a REINTEGRA S.A.S.

2. Téngase en cuenta que, según las cláusulas de la cesión, la sociedad Casas & Machado Abogados S.A.S., continuará ejerciendo, a través de su representante legal, la defensa judicial de la entidad que funge como cesionaria.

3. DECLARAR terminado parcialmente el presente proceso ejecutivo de REINTEGRA S.A.S. contra HAROLD MENDEZ ZAPATA, por el pago del pagaré No. 9320087662, de conformidad con la solicitud allegada por el endosatario en procuración, mediante correo electrónico del 3 de febrero de 2022.

Continuar con las presentes diligencias, en lo referente a las obligaciones contenidas en los pagarés No. 9320087663, 6380084907 y 40180173.

4. DESGLOSAR el pagaré No. 9320087662 a costa de la parte demandada con la constancia de que trata el numeral 3º del artículo 116 del Código General del Proceso, y la advertencia de que la obligación se

¹ Includo en el Estado N.º 13, publicado el 23 de febrero de 2022.

² Para consultar este proceso en el sistema de consulta de procesos de la Rama Judicial - SIGLO XXI, hagalo a través del radicado No. 11001-40-03-084-2020-00188-00.

Rad. 11001-41-89-066-2020-00188-00.

encuentra cancelada; así mismo se dejará en el expediente una copia del documento desglosado.

NOTIFÍQUESE.

Firmado Por:

Natalia Andrea Moreno Chicuzaque
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 84
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0ae43ea15fb8eee1825180c878ed25d29efdcb2928253491d377b3aef784be3**

Documento generado en 22/02/2022 04:12:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REGISTRO DE OPERACIÓN
Bancolombia
NIT: 890.903.012
No. 9339234153

Registro de Operación: 198644612
RECAUDOS CONVENIOS MASIVOS
Sucursal: 626 - CENTRO DE PAGOS CODABAS
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Fecha: 03/03/2020 Hora: 3:24:48
Secuencia : 521 Código usuario: 001
Código Convenio: 64924 - ALIANZA SGP S.A.S.
Medio de pago: EFECTIVO
Valor total: \$ 37,051.00
Costo transacción: \$ 0.00
Id Depositante/Pagador: 79433294
Referencia 1: 79433294
Referencia 2: 9320087663

La información contenida en el presente documento
corresponde a la operación ordenada al banco.

- CLIENTE -

IX/2014 8000536-V4

Sucursal: 626 Fecha de Pago: 3/3/20

CASTIGADA

pletos persona que realiza el pago

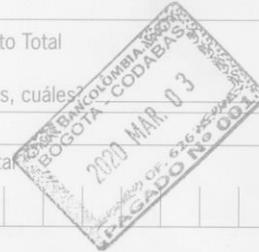
Mendez Capote

663

Monto Total

Otros, cuáles:

a debita



\$ 188.701

Espacio para las firmas del titular de la cuenta segun condiciones de la tarjeta de firmas



Sucursal 626 Fecha de Pago 31/03/2013

COMPROBANTE DE PAGO - CARTERA CASTIGADA

Persona que realiza el pago Deudor Coadudor C.C. o Nit 79433294 Nombre y apellidos completos persona que realiza el pago Hernan Amparito Gaitan

Número del Producto 9320087663

Tipo de Producto

- Depósitos Tarjeta de Crédito Master Card Monto Total
- Prestamos Visa American Express Otros, cuálese

Forma de Pago

Debito a cuenta Corriente Ahorros No. de Cuenta a debitar

Efectivo \$ 188.701

Cheque No. _____ Cod Banco _____

Valor Cheque \$ _____ Total a Pagar \$ 188.701

Espacio para las firmas del titular de la cuenta segun condiciones de la tarjeta de firmas

Firma titular autorización débito de la cuenta.



X/2013 8000603V3

cadena s.a.

INSTRUCCIÓN DE PAGO DE COBRANZA

Ciudad:

BOGOTÁ

Fecha:

03/03/2020

SEÑORES: BANCOLOMBIA S.A.

HAROL MENDEZ ZAPATA

Se remite al señor (a)
con cedula de ciudadanía No.

79433294 para efectuar los siguientes pagos (2)

Persona a cargo del Pago

PAGO A LA OBLIGACIÓN

Tipo de crédito

CREDITO DE CONSUMO ✓

No de obligación

9320087663 ✓

Valor a consignar a la obligación

\$ 188.701,00

PAGO DE HONORARIOS

Cuenta de ahorros Bancolombia No.

36056898080 ✓

Convenio No. 64924

Nombre de la cuenta

ALIANZA SGP S.A.S.

Porcentaje de honorarios más IVA

16,5%

Valor a consignar de honorarios

\$ 37.051

Esta instrucción de pago es válida únicamente hasta el

03/03/2020



ALIANZA SGP SAS.
Tel: (4) 4025158 o 018000936666

Registro de Operación: 474864891
RECAUDOS CONVENIOS MASIVOS
Sucursal: 932 - EXITO NORTE
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Fecha: 30/06/2020 Hora: 2:51:43
Secuencia : 250 Código usuario: 014
Código Convenio: 64924
Nombre Convenio: ALIANZA SGP S.A.S.
Tipo Identificación Pagador: Cédula de Ciudadanía
Identificación Pagador: 79433294
Valor Total: \$ 115.161.00 ***
Medio de Pago: EFECTIVO
Valor Efectivo: \$ 115.161.00 ***
Valor Cheque: \$ 0.00 ***
Costo Transacción: \$ 0.00 ***
Referencia 1: 79433294
Referencia 2: 9320087662

La información contenida en el presente documento
corresponde a la operación ordenada al banco.

- CLIENTE -

IX/2014 8000536-V4



ROBANTE DE PAGO - CARTERA CASTIGADA

SUCURSAL	FECHA DE PAGO
<i>Exito Norte</i>	AÑO 2020 MES 06 DIA 30

PERSONA QUE REALIZA EL PAGO C.C. O NIT. NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS PERSONA QUE REALIZA EL PAGO

DEUDOR CODEUDOR *99433294* *Hernol Amparito Zayas*

NUMERO DEL PRODUCTO *9320087662*

TIPO DE PRODUCTO

- DEPOSITOS TARJETA DE CREDITO MASTER CARD MONTO TOTAL
- PRESTAMOS VISA AMERICAN EXPRESS OTROS. Cuáles?

FORMA DE PAGO

- DEBITO A CUENTA: CORRIENTE AHORROS
- EFECTIVO: \$ CHEQUE No. _____ COD. BCO. _____

VALOR CHEQUE *604.839=*
 TOTAL A PAGAR *604.839=*

ESPACIO PARA LAS FIRMAS DEL TITULAR DE LA CUENTA SEGUN CONDICIONES DE LA TARJETA DE FIRMAS

Firma Titular autorización débito de la cuenta:



INSTRUCCIÓN DE PAGO DE COBRANZA

Ciudad: BOGOTÁ
Fecha: 30/06/2020

SEÑORES: BANCOLOMBIA S.A.

Se remite al señor (a) HAROL MENDEZ ZAPATA
con cédula de ciudadanía No. 79433294 para efectuar los siguientes pagos (Z)

Persona a cargo del Pago

PAGO A LA OBLIGACIÓN

Tipo de crédito CREDITO DE CONSUMO
No de obligación 9320087662
Valor a consignar a la obligación \$ 604,839,00 ✓

PAGO DE HONORARIOS

Cuenta de ahorros Bancolombia No. 36056898080 Convenio No. 64924
Nombre de la cuenta ALLIANZA SGP S.A.S.
Porcentaje de honorarios más IVA 16,0%
Valor a consignar de honorarios \$ 115.161 ✓

Esta instrucción de pago es válida únicamente hasta el 30/06/2020 ✓

ALLIANZA SGP SAS.
Tel: (4) 4025158 o 018000936666



Handwritten note: 270.000 ✓

Señor

JUEZ SESENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

E. S. D

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA

DDTE: BANCO DE COLOMBIA S.A.

DDO: HAROL MENDEZ ZAPATA

No. RAD. 2020-188

HAROL MENDEZ ZAPATA, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, en mi calidad de demandado dentro del proceso de la referencia, en donde se me corrió traslado el día 04 de marzo de 2022, dentro de la oportunidad legal descorro el traslado del libelo y procedo a dar contestación del mismo en los siguientes términos, anunciando además que propondré excepciones.

A LOS HECHOS:

Al 1. Parcialmente cierto, por cuanto así consta en la documentación aportada pero esta obligación ya se encuentra cancelada en su totalidad.

Al 2.- Parcialmente cierto, por cuanto así consta en la documentación aportada pero esta obligación ya se encuentra cancelada en su totalidad.

Al 3.- En cuanto a que el pagaré No. 6380084907 que respalda la obligación de que da cuenta este hecho es cierto

Al 4.- Es cierto, pues así consta en el pagaré arrimado al proceso.

Al 5.- Me atengo a lo que se pruebe en el proceso .

Al 6.- Me atengo a lo que se pruebe en el proceso.

Al 7.- Es cierto

A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA Y AL DERECHO INVOCADO

En cuanto hace relación a las pretensiones de la entidad demandante, me opongo por cuanto dos de los títulos valores pagaré No. 9320087662 y el Pagaré No. 9320087663 se encuentran cancelados en su totalidad de acuerdo a los pagos realizados y que se anexaran a esta contestación y los demás títulos valores me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso, por cuanto ello ha de ser materia del debate probatorio en el trámite del proceso y de análisis del Juzgador en vista de las pruebas legalmente aportadas por la parte actora y por estas no solicito pruebas por cuanto, considero, se allegó la prueba documental idónea.

EXCEPCION DE PAGO TOTAL

HECHOS EN QUE SE FUNDA: Fundamento la excepción en el hecho de que el día 30 de Junio de 2020, realicé el pago total del título valor pagaré No. 9320087662, el cual suscribí el día 10 de mayo

de 2029 en la Oficina del Banco Bancolombia., para lo cual su Despacho profirió Auto de fecha 22 de febrero de 2022 donde en el Numeral 3 decidió “DECLARAR terminado parcialmente el presente proceso ejecutivo de REINTEGRA S.A.S contra Harol Méndez Zapata por el pago del pagaré No. 9320087662 conforme con la solicitud allegada por el endosatario en procuración, mediante correo electrónico del 03 de febrero de 2022”. De igual forma ordenó “desglosar el pagaré No. 9320087662 a costa de la parte demandada con la constancia de que trata el Numeral 3° del Artículo 116 del Código General del Proceso y la advertencia que la obligación se encuentra cancelada....”

Téngase también en cuenta por parte de su Despacho el pago total de la obligación contenida en el título valor Pagaré No. 9320087663, pago que se encuentra cancelado en su totalidad el día 03 del mes marzo del año 2020, mediante el Bancolombia y del cual anexo recibo de cancelación, para que sea desglosado sin que se tenga en cuenta en las pretensiones del demandante y como parte de este proceso ejecutivo de mínima cuantía.

PRUEBAS DOCUMENTALES:

1. Tener como tales la actuación surtida.
2. Fotocopias de los recibos de pago de cancelación de las dos pagares referidos en la excepción de pago total (9320087662 y 9320087663), acordados con la agencia de cobranzas.
3. Fotocopia Recibo de pago a la agencia de cobranzas.
4. Fotocopia del Auto de fecha 22 de febrero de 2022 expedido por su despacho.

Como consecuencia del triunfo de la excepción de pago total desde ya solicito al despacho:

Primero. Terminar parcialmente el proceso ejecutivo respecto a los títulos valores pagares que ya están cancelados.

Segundo. Desglosar los pagarés 9320087662 y 9320087663 para que no hagan parte de las pretensiones del demandante.

ANEXOS:

Además de los documentos enunciados en el capítulo de pruebas, acompaño en escrito separado excepción de pago total.

En escrito separado propongo excepción

En los términos anteriores descorro el traslado de la demanda, actuando en nombre propio y como demandado.

COMPETENCIA, CUANTIA Y PROCEDIMIENTO

Es usted señora Juez competente para conocer del presente proceso ejecutivo, por el lugar de cumplimiento de la obligación, vecindad de las mismas y por la cuantía de la obligación ya que la misma es de **MÍNIMA CUANTIA**, teniendo en cuenta el valor de la sumatoria de las pretensiones

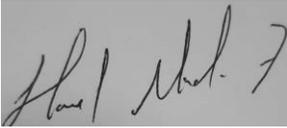
NOTIFICACIONES

De la entidad demandante y su apoderada son de conocimiento del despacho.

Del suscrito demandado **HAROL MENDEZ ZAPATA** recibiré notificaciones en la dirección **Calle 181 A No. 7 – 28 Interior 1 Apto 301 en la ciudad de Bogotá D.C.** o en la dirección electrónica **hamenza@hotmail.com**.

Del Señor Juez,

Cordialmente,



HAROL MENDEZ ZAPATA
C. C. 79'433.294 de Bogotá

Señor

JUEZ SESENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA
E. S. D

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
DDTE: BANCO DE COLOMBIA S.A.
DDO: HAROL MENDEZ ZAPATA
No. RAD. 2020-188

HAROL MENDEZ ZAPATA, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, en mi calidad de demandado dentro del proceso de la referencia, en oportunidad legal y dentro del término del traslado, en forma muy respetuosa manifiesto al despacho que propongo la siguiente Excepción de pago total de las obligaciones contenidas en los títulos valores pagarés Nos. 9320087662 y 9320087663.

Fundamento la excepción en el hecho de que en el pagaré No. 9320087662 fue cancelado en su totalidad el día 30 del mes junio del año 2020, mediante el Banco de Colombia y del cual anexo recibo de cancelación su Despacho se había pronunciado en auto de fecha 22 de febrero de 2022 de la siguiente forma: “DECLARAR terminado parcialmente el presente proceso ejecutivo de REINTEGRA S.A.S contra Harol Méndez Zapata por el pago del pagaré No. 9320087662 con forme con la solicitud allegada por el endosatario en procuración, mediante correo electrónico del 03 de febrero de 2022”. De igual forma ordenó “desglosar el pagaré No. 9320087662 a costa de la parte demandada con la constancia de que trata el Numeral 3° del Artículo 116 del Código General del Proceso y la advertencia que la obligación se encuentra cancelada...”

Téngase también en cuenta por parte de su Despacho la excepción de pago total de la obligación contenida en el título valor Pagaré No. 9320087663, pago que se encuentra cancelado en su totalidad el día 3 del mes marzo del año 2020, mediante el Banco de Colombia de Codabas de Bogotá y del cual anexo recibo de cancelación, para que sea desglosado sin que se tenga en cuenta en las pretensiones del demandante y como parte de este proceso ejecutivo de mínima cuantía.

Esto conduce inexorablemente a darse a cabalidad los presupuestos fácticos para que sea acogida por su despacho, LA EXCEPCIÓN DE PAGO TOTAL, como en forma muy respetuosa solicito de su

despacho. A su vez el Artículo 784 del Código de Comercio, prevé que podrán proponerse como excepciones.

PRETENSIONES

1. Que se sirva declarar probada la excepción del pago total de acuerdo a lo estructurado y explicado anteriormente por los títulos valores pagarés Nos. 9320087662 y 9320087663, para luego no tenerlos en cuenta al momento de la liquidación del crédito.

PRUEBAS

Solicito tener en cuenta las siguientes:

1. El trámite surtido en el proceso principal.
2. Fotocopias de los recibos de pago cancelación de los títulos valores pagarés Nos. 9320087662 y 9320087663 acordados con la agencia de cobranzas.
3. Fotocopia recibo de pago a la agencia de cobranzas.
4. Fotocopia Auto de fecha 22 de febrero de 2022 expedido por su Despacho.

ANEXOS

Me permito anexar los documentos aducidos como pruebas.

1. Fotocopias de los recibos de pago cancelación de los títulos valores pagarés Nos. 9320087662 y 9320087663, acordados con la agencia de cobranzas.
2. Fotocopia Auto de fecha 22 de febrero de 2022 expedido por su Despacho.

COMPETENCIA

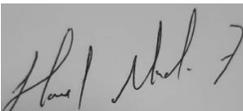
Suya señora Juez, por la cuantía y demás factores que la integran.

NOTIFICACIONES

De la entidad demandante y su apoderada son de conocimiento del despacho.

Del Señora Juez,

Cordialmente,



HAROL MENDEZ ZAPATA

C. C. 79'433.294 de Bogotá.